



SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N.º 1/2026 DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO.

1 – NORMAS GENERALES.

Licencias 2026:

La tramitación de las cuotas nacionales de las licencias para el año 2026 se podrá realizar a partir del día 1 de enero y en cualquier momento dentro del año natural 2026.

Dicha tramitación le corresponde, en exclusiva a las federaciones autonómicas, por lo que los clubes harán la solicitud a las mismas, indicando su interés en que la licencia sea convalidada en la plataforma de gestión de licencias de la Federación Española de Remo (FER). Las federaciones autonómicas deberán solicitar a la Federación Española de Remo las afiliaciones de los clubes para los que se quiera solicitar tramitación de licencias de delegados, técnicos y deportistas para el año 2026, mediante un correo electrónico informando sobre los datos de estas entidades.

El registro previo de la licencia en la plataforma de gestión de la FER será requisito indispensable para la inscripción en las diferentes competiciones de la Federación Española de Remo.

Club es ya registrados:

Si el club ya estuviera dado de alta en la plataforma de gestión, por haber tenido licencias tramitadas en el año anterior, deberá proporcionar y/o actualizar el dato del correo electrónico oficial, correo que se considerará válido a efectos de comunicaciones, relación actualizada de los miembros de la junta directiva así como sus estatutos vigentes. Esta información deberá cargarse en la propia plataforma para ser validada por la FER para realizar cualquier gestión en el año 2026.

Club es nuevos:

En el caso de entidades nuevas que no hayan tramitado licencias ante la FER en el año anterior, éstas dispondrán de 5 días hábiles para facilitar a la FER la documentación y datos mínimos relacionados abajo, los cuales serán cargados por la FER en la oficina virtual. A continuación, la FER facilitará al club solicitante las claves de acceso a la plataforma para que puedan realizar gestiones de manera autónoma.





Los datos mínimos que los clubes deben proporcionar son los siguientes:

- Nombre completo de la entidad.
- Fecha de constitución.
- Fecha y número de inscripción en el registro correspondiente de su comunidad autónoma.
- Domicilio social.
- Composición actualizada de su junta directiva.
- Correo electrónico oficial a efectos de comunicaciones.
- Teléfono de contacto
- Copia escaneada de sus estatutos sociales y CIF.

Estos documentos deberán cargarse en la plataforma mediante una o varias certificaciones del Secretario del club o de persona que en los estatutos figure con firma autorizada. Una vez haya sido cargada toda la documentación requerida la FER dispondrá de diez días para tramitar la afiliación del club.

Estos datos son requisito indispensable para que la Federación Española de Remo pueda validar las tramitaciones de las licencias de delegados, técnicos y deportistas correspondientes a esa entidad.

Licencias de personas físicas:

Los datos imprescindibles para la tramitación de cada licencia de persona física son:

- Nombre, apellidos, DNI o NIE.
- Domicilio completo.
- Teléfono personal.
- Correo electrónico personal.
- Club por el que se solicita licencia.
- Fotografía reciente.
- Autorización de padre, madre o tutor en el caso de menores de edad y documento de cesión de derechos de imagen.

Carga de la documentación y formato:

Todos los documentos que se citan deben escanearse y cargarse en la aplicación. La falta de cualquiera de los datos citados paralizará la tramitación de la licencia.





Las solicitudes de tramitación no serán supervisadas por la FER hasta tanto no hayan sido verificadas y autorizadas por la federación autonómica correspondiente. Las solicitudes incompletas no podrán ser verificadas.

Tampoco será posible tramitar ninguna licencia para deportistas, delegados, técnicos, etc., si el club por el que se tramita su licencia no ha tramitado previamente su afiliación.

Para competir en cualquier regata nacional o internacional, incluidas las que puedan organizar las propias federaciones autonómicas o para participar en cualquier competición fuera del ámbito de la comunidad autónoma emisora de la licencia, los deportistas, técnicos o delegados de los clubes españoles participantes, así como los jueces-árbitros pertenecientes a cualquier federación autonómica integrada en la FER deberán haber tramitado la cuota nacional de licencia ante la FER.

Para las regatas oficiales del calendario de la Federación Española de Remo, ésta establecerá en la normativa de cada una de ellas la antelación mínima con la que se deberá tener tramitada la cuota nacional de la licencia para poder participar.

Las federaciones autonómicas organizadoras deberán remitir los listados de participantes en estas competiciones a la FER, siendo, no obstante, el organizador responsable de que se cumpla este precepto debiendo, en todo caso, advertir de esta obligación a todos los participantes en cualquier regata que se organice en la que

puedan participar clubes, delegados, técnicos, deportistas o árbitros ajenos a su comunidad autónoma.

Licencia por varios estamentos:

En el caso de que se desee tramitar licencia por más de un estamento para una misma persona, deberá hacerse de forma independiente, como si se tratara de dos personas distintas.

Licencia de jueces árbitros:

En el caso de los jueces árbitros, será la federación autonómica la que deberá realizar la correspondiente solicitud de forma directa.

2 – EXTRANJEROS.

Para la tramitación de licencia para un deportista extranjero, este deberá acreditar su residencia legal en España (Código de Regatas – Art. 2.1.2) y, en el caso de los nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea será requisito indispensable, además, la presentación del NIE (Código de Regatas – Art. 5.12).

Esta documentación deberá aportarse en formato original a la federación autonómica por la





que se pretende tramitar la licencia ante la Federación Española de Remo y esta deberá remitirse por correo electrónico a la Secretaría General de la FER, que dispondrá de 10 días desde su recepción para revisar la documentación recibida y autorizar el inicio de la tramitación de la licencia con los plazos y por los cauces ordinarios.

3 – CAMBIOS DE CLUB.

Los deportistas y técnicos que cambien a un club distinto al que estuvieron afiliados en 2025, deberán iniciar el trámite a través de la opción habilitada en la plataforma: **"Solicitudes Fichaje de Liberados"**.

Este trámite deberá ser validado, como en todos los casos, por la federación autonómica correspondiente.

Cuando el deportista o técnico ya hubiera tramitado una licencia para el año 2026 por otro club, la tramitación deberá hacerse a través de la opción **"Cambios de Club"**.

El club cedente iniciará el trámite generando la carta de libertad y su código de autorización en la plataforma de gestión de la FER remitiendo carta y código al club receptor del deportista, que podrá concluir el trámite en la plataforma de gestión.

La carta de libertad deberá remitirse a la FER sellada por la federación autonómica cedente y la nueva licencia validada por la federación receptora en la plataforma de gestión.

Los deportistas que hayan realizado un cambio de club a lo largo de la temporada 2026, podrán volver a su club de origen, siempre y cuando el cambio inicial se haya hecho para competir en una especialidad distinta de aquella en la que venían compitiendo en su club de partida. En todo caso, los deportistas indicarán los motivos del cambio inicial de club, (y la modalidad en la que van a competir), y su regreso al club de origen será validado tanto por la federación autonómica como por la Federación Española de Remo.

4 – CUOTAS.

Clubes:

El importe de las cuotas será de 200 € para los clubes.

Personas físicas:

El importe de las cuotas será de 25€ por licencia de persona física.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de la FER, en reunión ordinaria correspondiente al ejercicio 2026, podrá modificar esta cantidad por acuerdo sujeto a las condiciones legalmente establecidas. En el caso de que la cantidad aprobada por este órgano federativo fuera distinta, en mayor o en menor cuantía, la FER establecerá un plazo para





la regularización, procediéndose a abonar, o a cobrar la diferencia de la manera que se establezca a las ya tramitadas en el momento de aprobarse la modificación.

Para que pueda validarse la cuota nacional (de club o persona física) cargada en la aplicación y validada por la federación autonómica correspondiente, se debe utilizar la plataforma de pago habilitada al efecto en la plataforma de gestión de la FER, la cual ofrece la triple vía de:

1. Pago con tarjeta de crédito/débito.
2. Pago por bizum.
3. Pago por transferencia.

*Al realizar el pago se especificará el concepto en el campo habilitado para ello (club, deportistas y número de licencias) o el mismo será rechazado.

**No será válido ningún medio de pago no incluido en la plataforma.

5 – DATOS.

Las federaciones autonómicas serán las responsables de recabar y verificar todos los datos de cada solicitante de licencia.

La verificación de la solicitud de tramitación de la cuota de la licencia por parte de las federaciones autonómicas implica que estas certifican la veracidad de todos los datos requeridos.

Las federaciones autonómicas deberán custodiar los originales de toda la documentación que acredite los extremos anteriores, estando ésta a disposición de la FER en caso de solicitarlo.

6 – SEGUROS.

Las federaciones autonómicas serán las responsables de tramitar las pólizas de seguro médico-deportivos de conformidad con el RD 849/1993, de 4 de junio de Seguro Obligatorio Deportivo, quedando, en cualquier caso, la FER exonerada de todo deber u obligación en relación con dicho seguro.

Las federaciones autonómicas deberán enviar a la Secretaría General de la FER copia de la póliza del seguro suscrito para la anualidad 2026, así como del justificante del abono de la prima correspondiente, con antelación al trámite de la primera licencia de esta anualidad.

7 – DOCUMENTACIÓN.

A remitir por las Federaciones Autonómicas:

Las federaciones autonómicas deberán remitir a la Federación Española de Remo con





anterioridad a que se puedan tramitar sus licencias la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario General de la federación autonómica indicando la dirección de correo electrónico oficial a estos efectos.
2. Certificado del Secretario General de la federación autonómica por el que se asegura que las licencias para las que se solicite la tramitación de la cuota nacional de licencia por los procedimientos que se establecen, cuentan con el correspondiente seguro obligatorio deportivo, que todos los datos que se consignen en las sucesivas solicitudes son veraces, que los solicitantes han prestado su consentimiento en lo relativo a derechos de imagen, en su caso, a lo indicado en esta circular en materia de protección de datos y que se dispone de la documentación que lo acredita.
3. A los efectos de actualizar la base de datos de la FER, escrito en el que conste, nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico de la federación, además de la composición de su junta directiva con reseña de la fecha de su nombramiento.

Con la finalidad de poder cerrar correctamente el ejercicio anterior y disponer de la información requerida por el CSD como parte de la Operación Estadística de Deporte Federado, **será también requisito previo a la tramitación de cualquier licencia, la emisión y envío a la Secretaría General de la FER de un certificado indicando el número exacto total de licencias emitidas por esa federación en 2025, distinguiendo los diferentes estamentos (Deportistas, Técnicos, Jueces-Árbitros y Delegados) e indicando las que corresponden a hombres y las que son de mujeres, así como el número total de clubes federados en esa anualidad.**

Los datos requeridos en el punto anterior se refieren al total de licencias, independientemente que se hubieran o no tramitado ante la FER.

8 – DERECHOS DE IMAGEN.

Para poder participar en competiciones organizadas por la FER, los deportistas, delegados, técnicos, jueces-árbitros, etc., deberán, en el momento de solicitar la tramitación de la cuota nacional de su licencia, autorizar y ceder todos sus derechos de imagen derivados de las propias competiciones a favor de la FER, su federación autonómica, así como cualquier entidad organizadora que pueda existir en la regata.

Esta autorización se ejercerá de manera expresa mediante la lectura y aprobación de un texto legal disponible en la plataforma de gestión de la FER, o facilitado por la misma en el momento de la tramitación de la licencia. En el caso de los menores de edad, la autorización deberá estar firmada por sus tutores legales en documento físico escrito.

***La presente circular está sujeta a posteriores modificaciones, que se podrán realizar en





función de los cambios que los desarrollos tecnológicos que la plataforma de gestión pueda requerir para el mejor funcionamiento de la oficina virtual de la FER. Así como a los cambios que deriven del desarrollo normativo de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Madrid, 11 de Diciembre de 2025



Fdo.: Ignacio Arroyo Martínez

Secretario General

